

**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 582**

La Rioja, 23 de mayo de 2000

Visto: el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Sindicato de Luz y Fuerza por mandato y en representación de los agentes pertenecientes al ex Ente Provincial de Energía de La Rioja (E.P.E.L.A.R), actualmente jubilados y que permanecieron como empleados del Estado Provincial al momento de la transferencia de los servicios eléctricos al sector privado, y

**Considerando:**

Que mediante el Acta de mención se conviene el pago a los agentes que se individualiza en el Anexo I de dicha Acta, el beneficio previsto por el Artículo 9° Inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Que la cláusula 2da. establece el pago de la deuda en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, en dinero en efectivo, por lo que procede la ratificación de lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Sindicato de Luz y Fuerza, por mandato y en representación de los agentes pertenecientes al ex EPELAR, actualmente jubilados y que permanecieron como empleados del Estado Provincial al momento de la transferencia de los servicios eléctricos al sector privado, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Por Escribanía General de Gobierno, protocolícese el Acta Acuerdo que ratifica el Artículo 1°.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**MAZA, A.E., Gdor., Cayol, R.E., M.H. y O.P.,  
Guerra, R.A., S.H.**

**ACTA ACUERDO**

-----Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el señor Ministro de

Hacienda y Obras Públicas, Lic. Rafael Esteban Cayol, con domicilio en San Nicolás de Bari y 25 de Mayo (Casa de Gobierno), en adelante "Gobierno", por una parte, y el "Sindicato de Luz y Fuerza de La Rioja", Personería Gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo de la Nación N° 465, representado por su Secretario General, don Máximo Vergara y su Secretario Gremial don Carlos Aníbal Oviedo, con domicilio real en calle Alberdi N° 219, por mandato y en representación de los agentes pertenecientes al ex Ente Provincial de Energía de La Rioja (ex EPELAR), actualmente jubilados, y que permanecieron como empleados del Estado Provincial al momento de la transferencia de los servicios eléctricos al sector privado, en adelante "El Sindicato", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo sujetándose en un todo a las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación:-

PRIMERA: "El Gobierno" se compromete a abonar a los agentes individualizados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Acuerdo, el beneficio previsto por el Artículo 9 Inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, con arreglo a la modalidad consignada en la cláusula Segunda-----

SEGUNDA: "El Gobierno" abonará a cada uno de los trabajadores consignados en el anexo citado, el concepto reconocido en la Cláusula Primera, hasta en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, las que serán efectivizadas hasta los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente si este fuera feriado, asueto o declarado como tal, a partir del presente mes de abril de dos mil.-----

TERCERA: Cumplido el pago en tiempo y forma establecidos en la presente Acta Acuerdo, "El Sindicato" ni ninguno de los agentes individualizados en el Anexo I de la presente, nada tendrán que reclamar al Estado Provincial, quedando de esta manera absolutamente cancelada toda acreencia por el concepto en cuestión. Se deja aclarado que la presente Cláusula no es abarcativa de los futuros posibles derechos que pudieran surgir en virtud de beneficios jubilatorios cuyo otorgamiento se encuentran pendientes de resolución, siendo sus titulares, personal que depende actualmente del DELAR-----

CUARTA: Se deja expresamente establecido que por la presente Acta Acuerdo, se dan por concluidos los términos de la suscripta entre "El Gobierno" y "El Sindicato", con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en especial, la Cláusula Cuarta apartado b) de la misma y ratificada por la Función Ejecutiva Provincial mediante Decreto N° 763/98-----

QUINTA: Por cualquier divergencia y/o conflicto que pudiera surgir de la interpretación, aplicación, ejecución y/o de cualquier otra índole del presente Acuerdo, "El Gobierno" y "El Sindicato", en representación de las agentes supra individualizados, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de La Rioja, fijando las partes sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.-----

-----Leído y ratificado su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil.-----







**DECRETO N° 925**

La Rioja, 12 de setiembre de 2000

Visto: los reintegros que realiza la ANSES a la Provincia por pagos de haberes jubilatorios a pasivos no transferidos al Régimen Previsional de la Nación, correspondiente al mes de junio y 1° cuota del Sueldo Anual Complementario del 2000, por las respectivas sumas de \$ 1.520.000,00 y \$ 739.079,00; y,-

**Considerando:**

Que es menester incorporar dichos recursos al presupuesto vigente, con Fuente de Financiamiento: 111-Recursos del Tesoro- como así también efectuar una asignación presupuestaria para hacer frente a los pagos de los jubilados en proceso de transferencia al Régimen Nacional para el mes de julio y 1ra. cuota del Sueldo Anual Complementario del 2000.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse, los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los totales del gasto establecidos en el Artículo 1° de la ley N° 6868 del Presupuesto General de la Administración Provincial, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°. Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscrito por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra ,R.A., S. H.**

**DECRETO N° 651**

La Rioja, 16 de junio de 2000

Visto: el Expte. Código B53 N° 0198-9/2000, mediante el cual la Subsecretaría de Trabajo, gestiona la incorporación al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, el saldo de caja y banco del ejercicio año 1.999, por la suma de \$ 1.336,25 y, -

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**DECRETO N° 661**

La Rioja, 16 de junio de 2000

Visto: el Expte. Código A4-N° 00334-2/99 mediante el cual la firma NECON S.A. solicita cambio de titularidad del suministro de su propiedad, cuya referencia de cobro es NIS: 1090608 a nombre de la firma Andolucas S.A., manteniendo los beneficios de la primera y encuadrándose estos dentro de la Tarifa T4-A5; y,-

**Considerando:**

Que el Ente Unico de Control de Privatizaciones ha verificado el cumplimiento por parte de la firma Andolucas S.A. de los requisitos establecidos por el Artículo 4° del Decreto N° 671/99,

Que la firma Andolucas S.A. es titular del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, con localización en el Departamento Arauco, a 5 km. al este de la Ciudad de Aimogasta y al norte de las vías del Ferrocarril General Belgrano, sobre la Ruta Nacional N° 60, cuyo cambio de titularidad en el suministro de energía eléctrica se solicita.

Que corresponde a la Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso el cambio de titularidad de los usuarios del servicio eléctrico con la Tarifa N° T4 – Regantes.

Que esta Función Ejecutiva, en virtud de que no representa ninguna erogación adicional a la que se venía devengando por el Estado Provincial estima conveniente autorizar el cambio de titularidad del suministro de energía eléctrica, cuya referencia de cobro es NIS: 1090608, titular: NECON S.A., a Andolucas S.A., con Tarifa T4-A5.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Autorízase el cambio de titularidad, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, del suministro de energía eléctrica NIS: 1090608, cuyo titular es NECON S.A., a nombre de Andolucas S.A. manteniendo los beneficios.

Artículo 2°.- Continuar como regante a partir de la fecha y hasta nueva disposición al suministro identificado por NIS: 1090608 con iguales beneficios que poseía, cuya titularidad corresponderá a la firma Andolucas S.A. cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 4 prevista en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99 y ratificada por el Decreto N° 119/99, según corresponda.

Artículo 3°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de notificar de los términos del presente acto administrativo a EDELAR S.A.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S. H.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 1.077**

La Rioja, 25 de octubre del 2000

Visto: el Expediente Código B43 N° 0046-5/00 y Conexo N° 0045-4/00, mediante los cuales la Dirección General de Empleo dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno –S.A.F. N° 200-, solicita ampliación de créditos presupuestarios por la suma de \$ 252.160,00 asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868; y,-

#### **Considerando:**

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara de Diputados en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por Decreto de Distribución N° 164/99.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 6.868 de Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 1.193**

La Rioja, 1 de diciembre del 2000

Visto: el Expediente Código B43 – N° 0051-0/2000, mediante el cual la Dirección General de Empleo – S.A.F. N° 200, solicita incorporar Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley de Presupuesto N° 6.868, por la suma de \$ 23.398,75; y,-

#### **Considerando:**

Que los recursos a incorporar provienen de la recaudación en concepto de moratoria de la ex

E.P.O.S.L.A.R., conforme al Artículo 27 de la Ley N° 6.868 que habilita a la Dirección General de Empleo a invertir lo recaudado en proyectos de capacitación, seminarios taller y otras actividades destinadas a beneficiarios con proyección de ingresos en el mercado laboral provincial.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el cálculo de recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo:

RECURSOS CORRIENTES	23.398,75
RECURSOS DE CAPITAL	-.-
TOTAL	23.398,75

Artículo 2° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, conforme al detalle del Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por El señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A, E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.  
– Guerra, R.A., S.H.**

**DECRETO N° 1.208**

La Rioja, 6 de diciembre del 2000

Visto: el Expediente Código B6- N° 010179-3/00, caratulado: “Coordinadora Ejecutiva – U.E.P. – Contrato Ing. Osvaldo Martín Seppi – Ing. Roberto Angel Molina”; y,-

**Considerando:**

Que las tareas de los contratados estarán vinculadas a la realización de las obras con relación al Programa de Mejoramiento de Barrios, en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial constituida por Decreto N° 1.150/99 modificadorio del 643/97 y 807/99, en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y la Provincia de La Rioja, de fecha 25 de agosto de 1997.

Que dichas contrataciones han sido aprobadas por la Unidad Coordinadora Nacional (U.C.N.) y no objetadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Que siendo considerada de "extrema necesidad" la contratación de los recurrentes (Artículo 30 – última parte, de la Ley N° 6.868), se estima procedente el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Convalidar los términos de los Contratos de Locación de Obra suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial, del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de La Rioja, dependiente de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo y los señores Ingenieros Osvaldo Martín Seppi, L.E. N° 6.699.350 y Roberto Angel Molina, D.N.I. N° 23.239.432, para cumplir funciones de Inspector de Obra y promotor Ambiental respectivamente en la Obra que se ejecuta en el B° Nueva Rioja, Sector Argentino, con fondos aportados por el B.I.D. – Nación Argentina.

Artículo 2° - Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo los montos transferidos por la Unidad Coordinadora Nacional de los importes establecidos en los contratos desde la fecha de firma de los mismos y durante su vigencia.

Artículo 3° - Los Organismos competentes practicarán las registraciones administrativas y contables emergentes de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Sr. Secretario de la Función Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Coordinación de Gobierno  
Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo**

**Licitación Pública N° 2 Año 2000**

Obra: 300 lotes con servicios- Modalidad III.

Ubicación: Chilecito - Dpto. Chilecito – Provincia de La Rioja.

Financiación: Fondo Fiduciario Federal para Infraestructura Regional.

Monto de Obra: \$ 1.110.000 (Un Millón Ciento Diez Mil Pesos)

Plazo de Obra: 180 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (mil pesos)

Fecha de Apertura de las Propuestas: 20 de febrero de 2001 - horas 11,30.

Venta de Pliegos: Departamento Tesorería A.P.V. y U. - Dalmacio Vélez Sársfield N° 682.

Consultas: Tel. 453416 – Fax N° 03822 - 453419. La Rioja - Capital -

**Ing. Luis D. Simonazzi**  
Subadministrador Gral. de  
Vivienda y Urbanismo

**C/c. - \$ 300,00 - 16 y 19/01/2001**

**VARIOS**

**Administración Provincial de Tierras  
Edicto de Citación**

La Administración Provincial de Tierras hace saber que por Expte. N° B7-00029-8-00, caratulado: A.P.T./ solicitó la aprobación de Planos de Mensura de un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito con destino a la construcción de un complejo hotelero. El inmueble referido es un polígono regular - Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. B - Mz. 2 - Parc. "c" - Padrón N° 76-10198. Superficie: 9931,05 m2, lindando al Norte con parcela de Raúl Rubén Waidatt (101,23 m.), al Sur calle Colombia (101,25 m), al Este calle Bolivia (97,10 m) y al Oeste Avda. Presidente Perón (99,10 m). Por tal motivo, y en virtud a lo dispuesto en Art. 56° de la Ley N° 3.778, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre dichos terrenos por el término de quince (15) días a contar desde la fecha de la última publicación del presente en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", a presentarse ante la Dirección General de Catastro, calle Güemes N° 149 de la ciudad Capital o en Delegación Centro, calle Arturo Marasso N° 16 de la ciudad de Chilecito, munidos de la documentación que acrediten sus derechos. Para mejor ilustración, consultar plano que se exhibe en la Dirección Gral. de Catastro, Delegación Centro, Dirección Gral. de Ingresos Provinciales y en Municipalidad del Dpto. Chilecito.

**Prof. Griselda N. Herrera**  
Administración Provincial de Tierras

**S/c. - \$ 100,00 - 12 al 26/01/2001**

\* \* \*

**Administración Provincial de Tierras  
Edicto de Citación**

Cítase a los propietarios, ocupantes y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Malanzán, comprensión del departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que serán destinados a la construcción del Hospital "Gregorio Chavez", cuyas Nomenclaturas Catastrales son las siguientes: Dpto. 17 - Circ. I – Sección "A"- Manzana 6 -

Parcela 7, siendo su propietario la Sra. María Esther Gómez de Miretti, y Dpto. 17 - Circ. I - Sección "A" - Manzana 6 - Parcela 8, siendo su ocupante la Sra. María Esther Vera de Gómez, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 09,00 a 13,00 horas se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369 - 1° Piso - a los efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 6.821, mediante la cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos (2) inmuebles que serán utilizados conforme se menciona precedentemente. Asimismo, los comparecientes que concurren a esta citación deberán expresar el monto indemnizatorio, su domicilio real o legal.

**Prof. Griselda Herrera**  
Administradora Provincial de Tierras

**C/c. - \$ 100,00 - 16 al 30/01/2001**

\* \* \*

#### **AVISO DE TRANSFERENCIA**

El señor Lorenzo Nicolás Maidana notifica a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir de la fecha, que vendió a la Sra. Rosa Elena Sotomayor, con domicilio real en España N° 356 de la ciudad de La Rioja, el negocio dedicado a la explotación del servicio de telefonía pública, bajo la modalidad de centro de llamadas, que gira bajo la denominación "Telecentro Norte", ubicado en Av. Presidente Perón N° 765 de la ciudad de Chilecito. Los reclamos se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 9,00 a 12,00 y de 18,00 a 21,00, en el domicilio de calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 445 de la ciudad de La Rioja.  
La Rioja, enero de 2001.

**Lorenzo N. Maidana**

**N° 00855 - \$ 180,00 - 16 al 30/01/2001**

\* \* \*

**Dirección General de Promoción Económica**

**Edicto de Notificación**

**Resolución D.G.P.E. N° 133**

La Rioja, 19 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D. 1.1.- N° 00203-3- Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292, en relación con la situación de la firma "Sabetex S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante los Decretos N°s. 2861/86, 1080/87, 1636/87, 1551/88 y 1045/88 y sus modificatorios N°s. 2647/90 y 2487/90, fusionados y

adecuados por Decreto N° 193/95, y el proyecto promovido por Decreto N° 207/95- Anexo I - y,

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado el cierre temporal o definitivo del establecimiento industrial de la firma "Sabetex S.A."

Que se ha verificado también el incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información desde el año 1997.

Que esta situación se encuentra comprendida en las faltas de forma y de fondo previstas en el Art. 1° - inc. b), y Art. 2° - inc. d) del Decreto N° 2140/84, respectivamente.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto - Ley N° 4292.

Por ello, y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto - Ley N° 4292 y por los Arts. 2°- inc. 20), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA**

#### **RESUELVE:**

1°- Instrúyase sumario a la empresa "Sabetex S.A." por la omisión de suministrar información y por el cierre temporal o definitivo del establecimiento industrial como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante los Decretos N°s. 286/86, 1080/87, 1636/87, 1551/88 y 1045/88 y sus modificatorios N°s. 2647/90 y 2487/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 193/95 y el proyecto promovido por Decreto N° 207 - Anexo I -

2°- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la firma "Sabetex S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A. - Director Gral. de Promoción Económica**

**S/c. - 16 / 19 y 23/01/2001**

#### **EDICTOS JUDICIALES**

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 33.149 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Matzkin, Eduardo Bernardo - Concurso Preventivo", hace saber que se han decretado nuevos plazos en el proceso mencionado, fijándose hasta

el día quince de febrero del año dos mil uno, a horas nueve y treinta (9:30) para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; hasta el treinta de marzo del año dos mil uno, a horas nueve y treinta (9:30) para que la Síndica designada presente el Informe Individual; hasta el treinta de abril del año dos mil uno, a horas nueve y treinta (9:30) para que la Síndica presente el Informe General. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.  
Secretaría, diciembre 11 de 2000.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 00842 - \$ 90,00 – 05 al 19/01/2001**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ia. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 33.289 – Letra “R” – Año 2000, caratulados: “Rustique Sociedad de Hecho – Pequeño Concurso”, hace saber que se ha decretado la apertura del Pequeño Concurso de la Sociedad de Hecho “Rustique S. de H.”, formada por los señores Carlos Antonio Sarquis, María Isabel Santa María de Sarquis y Temer Angel Sarquis, con domicilio en calle Abel Bazán y Bustos N° 490 de la ciudad de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Cr. Hugo Pedernera, con domicilio en calle Irigoyen N° 250, Piso 6°, Dpto. “F” de la ciudad de La Rioja. Se fijó hasta el día seis de abril del año dos mil uno para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.  
Secretaría, 30 de noviembre de 2000.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 00845 - \$ 110,00 – 05 al 19/01/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Doctor Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil “B” de la Doctora Sonia del Valle Amaya, a cargo en feria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.330 - Letra “T” - Año 2000, caratulados: “Transporte Chilecito S.R.L. s/Concurso Preventivo”, se ha dispuesto librar nuevo edicto del

Pequeño Concurso Preventivo de Transporte Chilecito S.R.L., consignando el C.U.I.T. N° 30-54317639-3 correspondiente a la concursada.  
Chilecito, 05 de enero de 2001.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 00843 - \$ 140,00 – 12 al 26/01/2001**

\* \* \*

La señora Presidenta de la Cámara Cuarta, Secretaría “A”, cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ramona Ruartes de Vega y de Máximo Vicente Vega, en autos N° 7105, caratulados: “Ruartes de Vega, Ramona y Otros s/ Sucesorio”. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 19 de diciembre de 2000.

**Dra. María E. Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00852 - \$ 38,00 - 12 al 26/01/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 33.061 - Letra C - Año 2000, caratulados “Castellanos Carreño, Ana M. s/Prescripción Adquisitiva”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio Cochangasta, cuyos datos, según plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 013964/00, son los siguientes: Ubicación del mismo: Departamento: Capital - Ciudad: La Rioja – Barrio: Cochangasta - Distrito: La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 209 - Parcela: 8. Número de Padrón: 1-01918. Matrícula Catastral: 01-01-005-209-008-000. El inmueble posee una superficie total de 22.709,29 m2, siendo sus linderos: Norte: Dra. Ada González, Carolina Fadda de Zalazar, Antonio Fegúndez y Antonio Fegúndez, Sur: propiedad de Abbud Feryala, Este: Sec. Héctor Hugo karam, y al Oeste: calle Chuquisaca.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00856 - \$ 75,00 - 16 al 30/01/2001**

**EDICTOS DE MINAS****Edicto de Manifestación  
de Descubrimiento**

Titular: "Minera Argentina Gold S.A." - Expte. N° 102 - Letra "M"- Año 1996. Denominado: "Tendal". Distrito: Río Tendal. Departamento: Vinchina. Departamento Catastro Minero - La Rioja, 16 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente manifestación ha quedado graficada en el departamento Vinchina, con una superficie de 2.454 ha - 7.782,27 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2565800.000 X= 6889000.000; Y=2562229.575 X=6889000.000; Y=2562229.575 X=6882124.689; Y=2565800.000 X= 6882124.689. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares de Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras - Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Dr. Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 00850 - \$ 180,00 - 12, 19 y 26/01/2001

**Edicto de Manifestación  
de Descubrimiento**

Titular: "Minera Argentina Gold S.A." - Expte. N° 02 - Letra "M"- Año 1996. Denominado: "Las Damas I". Distrito: Jagüé. Departamento: Vinchina. Señora Directora: Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 16 de noviembre de 2000: Este Departamento informa que la presente manifestación ha quedado graficada en el Departamento Vinchina con una superficie de 1.447 ha - 9.992 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y= 2539677 X= 6854977; Y=2535000 X=6854977; Y=2535000 X=6851881; Y=2539677 X=6851881. Cabe aclarar que dentro del área de protección quedan ubicadas las minas María Luisa - Expte. N° 68134-A-1956, María Inés - Expte. 68133-A-1956, y La Ramda - Expte. N° 2649-A-1959, todas a nombre de Argentina Mineral Development, y María Josefina - Expte. N° 68131-C-1956 a nombre de Cía. de Minas Santa Florentina. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de la exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras - Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Dr. Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 00851 - \$ 180,00 - 12, 19 y 26/01/2001